Al contestar refiérase
al oficio N.° **11451**

05 de agosto, 2019
DFOE-DL-1448

Señora
Jeanneth Crawford Stewart
Secretaria Concejo Municipal
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señora
Flor Valerín Cabalceta
Alcaldesa Municipal
sgonzalez@guacimo.go.cr;
rvargas@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación Parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de la Municipalidad de Guácimo.

La Contraloría General recibió el oficio N.° AMG-734-2019 DEL 7 de junio de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven), Transferencias de capital del Gobierno Central (MIDEPLAN), Transferencias de capital del Sector Privado (CORBANA), Préstamos directos del Gobierno Central (MIDEPLAN), y del superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos; así como una disminución de ingresos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria 21-2019 celebrada el 24 de mayo de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo

cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los recursos provenientes de la Transferencia de capital del Gobierno Central (MIDEPLAN) por ₡66,7 millones, con base en la información aportada por ese gobierno local y lo señalado por el citado Ministerio en la certificación N.º AINV/UFP-112-19 del 10 de abril de 2019.

b) El ingreso por concepto de Transferencia de Capital del Sector Privado por ₡166,6 millones, de conformidad con las justificaciones aportadas por ese gobierno local y lo señalado en oficio N.º CORBANA-STES-CE-027-2019 del 6 de junio de 2019.

c) El ingreso por concepto “Financiamiento Interno” (Préstamos directos del Gobierno Central) por el monto de ₡66,7 millones[1] y su correspondiente aplicación en los gastos.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con esos endeudamientos.

d) La incorporación de los recursos por concepto del Superávit libre y específico por los montos de ₡214,7 millones y de ₡252,8 millones de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, la cual fue

[1] Operación según contrato de préstamo y de transferencia no reembolsable entre el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Municipalidad de Guácimo para financiar el estudio denominado “Actualización de la propuesta del Plan Regulador para el Cantón de Guácimo” – PTR-03/18-G.

aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Nº 04-19 del 12 de febrero del 2019[2].

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

e) El contenido presupuestario por un total de ¢2,4 millones de saldos de partidas específicas de los años 2011, 2014 y 2015 para la compra de combustible del servicio de recolección de basura, de conformidad con lo señalado en el inciso c del artículo 7 de la Ley 7755 de Control de las Partidas Específicas.[3]

f) La disminución de recursos por ¢4.000,0 millones por concepto de "Financiamiento Interno" (Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras)4, con base en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 11-19 del 15 de marzo de 2019.

g) El contenido presupuestario a nivel de las Partida de Gastos por concepto de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Intereses y Comisiones, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital y Cuentas Especiales; según corresponda luego de aplicar la improbación indicada en el punto 2. siguiente.

Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

La aprobación de los recursos incorporados en la partida de remuneraciones que se analizan en este acto no releva ni altera la responsabilidad de la Administración de asegurar el cumplimiento del bloque de legalidad durante la fase de ejecución presupuestaria.

[2] Acuerdo de aprobación comunicado mediante documento S.M.G. Oficio 0123-2019 del 15 de febrero de 2019.

[3] Sobrantes que tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial separada de los fondos comunes de la municipalidad. Al amparo de lo estipulado en el artículo 7, inciso c) de la Ley 7755, dichos saldos solo podrán ser destinados a la compra de combustible o darle mantenimiento a la maquinaria municipal.

[4] Operación crediticia suscrita con el Banco Nacional de Costa Rica; la cual había sido aprobada por el Concejo Municipal según acuerdo 19 tomado en la Sesión Ordinaria N.º 32-2018 del acta N.º 55-2018 del 10 de agosto de 2018.

2. Se imprueba:

a) La suma de ₡1,2 millones provenientes de la transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ) y su correspondiente aplicación en gastos, por cuanto ese Consejo a la fecha no ha incorporado en su presupuesto la suma citada, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad contenido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

3. Se excluye:

En este documento presupuestario se incorporó ₡49,0 millones por concepto de Superávit Específico (Partidas específicas), recursos que forman parte del resultado de la liquidación presupuestaria del período económico 2018. No obstante, en vista de lo establecido en los artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional (N.° 7755), las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República[5].

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gasto, y realizar un documento presupuestario[6] para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución. Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)[7].

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley N° 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

4. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el punto 2 y 3 anteriores. Ya que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas, se requiere que mediante el SIPP se informe cuales procederían ajustar, esto con el fin de habilitarlas y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

5. Es responsabilidad de esa Administración:

a) Comprobar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 110 del Código Municipal. Lo anterior, en cuanto a que los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.

[5] Únicamente requieren de la aprobación externa los sobrantes (variación del destino) a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 7755 Control de las Partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, según adición a la norma realizada mediante Ley 8145, del 30 de octubre de 2001.
[6] Identificado en el SIPP como “Presupuesto 0”
[7] DIRECTRICES GENERALES A LOS SUJETOS PASIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL ADECUADO REGISTRO Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE) Resolución R-DC-54-2010 La Gaceta N° 66 –Miércoles 7 de abril 2010.

b) Reclasificar a la subpartida de “6.06.01 Indemnizaciones” los gastos relacionadas con la previsión por el proceso administrativo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Lo anterior en virtud de la naturaleza del gasto propuesto.

c) El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario 1-2019 por un monto neto de menos ₡3.182,5 millones, (producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez); sin embargo al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, se indica que el monto total de este Presupuesto Extraordinario 1-2019 correspondería a ₡5.055,5 millones, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ingresos de ₡936,5 millones y un rebajo de gastos de ₡4.119,0 millones). No obstante, dadas las improbaciones y exclusiones indicadas en el punto 2 y 3 de este oficio, el monto aprobado correspondiente a este presupuesto es de ₡5.005,4 millones.

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

6. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el N.º AMG-788-2019 del 21 de junio de 2019. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.° 1 para el año 2019 por la suma de ₡5.005,4 millones[8].

Atentamente,

VIVIAN GARBANZO NAVARRO (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA COSTA RICA

YESENIA ADRIANA SOTO SALAZAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por YESENIA ADRIANA SOTO SALAZAR (FIRMA)
Fecha: 2019.08.05 12:06:21 -06'00'

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

YSS/RCD/mgr

NI: 15093, 16591 (2019)

Ci: Expediente Presupuesto Extraordinario 1-2019

G: 2019002339-1

[8] Corresponde al total de recursos; constituido por el aumentar de ingresos y la disminución de gastos aprobados (Ingresos por ₡886,4 millones y una disminución de gastos por ₡4.119,0 millones).